**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, en adelante, “la Constitución”, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución menciona: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que,** el artículo 240 de la Constitución manda que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.(…)”;*

**Que**, el artículo 266 de la Constitución dispone: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.";*

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, señala: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...";*

**Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)";*

**Que**, el artículo 323 del COOTAD dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*

**Que,** el artículo 414 del COOTAD señala: *´´Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural. ´´;*

**Que,** el artículo 415 del COOTAD establece*: “Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”;*

**Que,** el artículo 436 del COOTAD señala que: *“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;*

**Que,** el artículo 534, literal a) del COOTAD, menciona que las municipalidades y demás organismos de derecho público se encuentran exentos del pago del impuesto de alcabala por transferencia de dominio;

**Que,** el artículo 58 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. (…)”;*

**Que,** el Código Civil en su artículo 1416 menciona que: *“No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. (…)”*;

**Que,** el Econ. Andrei Iza Romero, Presidente del Gobierno Parroquial Rural la Merced, mediante oficio Nro. GADLM-SG-290, de 22 de septiembre de 2023, solicitó se realice la transferencia de dominio mediante donación del inmueble donde se encuentra ubicada y funcionando el Gobierno Parroquial;

**Que,** con Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-UOP-2023-180-M de 19 de octubre de 2023, la Unidad Zonal de Obra Pública, informa: *“En base al Informe de Regulación Metropolitana (IRM) de consulta, dicho predio pertenece al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que NO tiene planificado ningún proyecto a ejecutarse sobre este predio, según indica el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023. (…) Con los antecedentes expuestos y dentro de las competencias de esta Dirección, se emite criterio técnico favorable a la petición de considerar al predio registrado con número de predio 369553 y clave catastral 21921-06-005, para donación, inmueble ubicado en la calle 4 de Mayo, barrio Central, parroquia La Merced, (…). ´´*;

**Que,** con memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0971-M de 26 de octubre de 2023, el Arq. Iván Esteban Andrade Albornoz, servidor municipal del Área Técnica de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el informe técnico Nro. DMGBI-ATI-2023-0267 de 25 de octubre de 2023, con relación a la titularidad del predio Nro. 369553, el cual en su parte pertinente señala: ´´*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 369553 con clave catastral 21921 06 005 000 000 000, ubicado en la parroquia la Merced, adquirido por el Municipio de Quito mediante declaratoria de Bien Mostrenco elevado a escritura pública el 28 de julio de 2016 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 08 de agosto de 2016 con repertorio No. 61650.*

*De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 369553, es considerado en el Registro Contable, Categoría: 22000-Edificios, Locales y Residencias Producción/Bienes de Dominio Privado.* ´´;

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-1036-M de 15 de noviembre de 2023, el Mgs. Orlando Xavier Quenguán Díaz, servidor municipal del área técnica de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, adjuntó el informe técnico Nro. DMGBI-AT-2023-337 de fecha 14 de noviembre de 2023 de la inspección realizada al predio de propiedad municipal No. 369553 el 08 de noviembre de 2023, el cual en su parte pertinente señala: *´´ Con fecha 08 de noviembre de 2023 se efectúo la inspección al predio No. 369553, con el objetivo de dar atención a lo que se solicita en el Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2023- 0470-M, en la mencionada inspección se verificó lo siguiente:*

*- En el predio de propiedad municipal No. 369553 se encuentran implantadas 4 edificaciones de un piso.*

*- La construcción principal se encuentra ocupada por las oficinas del GAD Parroquial de la Merced.*

*- La segunda construcción se encuentra ocupada por el auditorio del GAD Parroquial y un Infocentro del MIES.*

*- La tercera construcción se encuentra ocupada por la UPC de la Merced.*

*- La cuarta construcción se encuentra ocupada por la bodega del GAD Parroquial.*

*- En el exterior se encuentra implantada un área de parqueaderos. (…)´´;*

**Que,**con Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2023-1189-M de 30 de noviembre de 2023, la Lcda. Rosa Mercedes Patiño Guallichico, Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal los Chillos, remitió el informe social Nro. 001 UGP-La Merced-2023, de la misma fecha, el cual menciona: *´´En la visita al edificio con número predial Nro. 369553 que pertenece al Municipio del Distrito de Quito, por varias décadas ha sido ocupado por el Gobierno Autónomo Rural de la parroquia La Merced, en los últimos años ha realizado intervenciones en la infraestructura que permite una mejora a la atención a la comunidad, en atención a la labor que viene realizando con la comunidad, me permito recomendar, salvo mejor criterio, que se atienda favorablemente el pedido realizado por el GADPR- La Merced […]”;*

**Que,** mediante Informe Jurídico Nro. AZVCH-DJ-IV-2023-068 de 01 de diciembre de 2023, el Dr. Gabriel Ocampo Andrade, Director Jurídico de la Administración Zonal del Valle de los Chillos, manifestó: *´´De los antecedentes expuestos y la normativa establecida para el efecto especialmente los informes técnico y social con los que se establece la Favorabilidad para entregar en DONACION el predio Nro. 369553, que consta con un área de 1346,62 m2, en tanto que en la cédula catastral el área según escrituras es de 1,419.56 m2 y área gráfica 1346,62 m2; esta Dirección Jurídica, emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, para entregar en DONACION a favor del GAD de la Parroquia Rural de “LA MERCED”, el predio referido […]”;*

**Que,** con oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2023-4362-O de 13 de diciembre de 2023, la Administradora de la Zona Valle de los Chillos adjuntó los informes técnico, social y jurídico, respecto de la donación del predio Nro. 369553 a favor del Gobierno Parroquial La Merced;

**Que,** con oficio Nro. STHV-DMPPS-2023-0842-O de 29 de diciembre de 2023, el Arq. Mauricio Ernesto Marín Echeverría, Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitió el informe técnico Nro. IT-STHV-DMPPS-2023-274 de 26 de diciembre de 2023, el cual señaló: *´´Según el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través del Modelo Territorial Deseado que plantea objetivos estratégicos y políticas; y conforme al Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito mediante la Ordenanza Metropolitana Nro. PMDOT - PUGS 001 2021, como instrumento de planificación del Distrito Metropolitano de Quito que establece la normativa urbanística, se concluye que el predio Nro. 369553, objeto de transferencia de dominio bajo la figura de donación a favor del GAD Parroquial Rural de La Merced, NO SE OPONE a la planificación territorial del sector […]”*;

**Que*,***con fecha 05 de marzo de 2024, la Econ. Diana Julieta Arias Urvina, Directora Metropolitana de la Dirección Metropolitana Tributaria, emitió la Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0012-R de 5 de marzo de 2024, la cual, en su parte pertinente resolvió: *“[…] 1. ACEPTAR la petición presentada por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, de conformidad con los argumentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución. 2. DAR DE BAJA las obligaciones tributarias detalladas en el numeral 2.1. del presente acto administrativo, correspondientes a los predios No. 613264 y 369553 catastrados a nombre del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; por cuanto, se establece la figura legal de la confusión como mecanismo de extinción de la obligación tributaria en relación a las tasas y contribuciones, además de estar exento del pago de impuestos por tratarse de una entidad pública […]”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-0839-O de 02 de abril de 2024, la Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Directora Metropolitana Financiera, emitió criterio favorable para continuar con el procedimiento de donación requerida por el GAD Parroquial Rural de La Merced del predio Nro. 369553;

**Que,** con oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0762-O de 09 de abril de 2024, el ingeniero Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, procedió a emitir el Informe Técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0811 de 5 de abril de 2024 del predio Nro. 369553 con clave catastral Nro. 21921-06-005;

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2130-O de 24 de abril de 2024, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emitió el siguiente pronunciamiento: *“[…] la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, respecto de los informes técnicos y/o legales mencionados, emite criterio favorable para continuar con la donación del predio No. 369553 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Merced, donde funciona la UPC, las oficinas y auditorio del GAD Parroquial dentro del cual también funciona un infocentro, la sede de la Liga Parroquial La Merced, y el estacionamiento […]”;*

**Que,** con oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-1141-O de 03 de junio de 2024, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, procedió a emitir el Informe Técnico actualizado Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1091, referente al proceso de donación del predio Nro. 369553 y dejó sin efecto o el Informe Técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0811 de 05 de abril de 2024 emitido mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0762-O de 09 de abril de 2024;

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-3188-O de 11 de junio de 2024, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, indicó: *“[…] esta Dirección Metropolitana, en el ámbito de sus competencias se ratifica en su criterio emitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2130-O, de 24 de abril de 2024 y solicita que se proceda mediante quien corresponda, con la elaboración del informe legal con su respectivo criterio, para posterior conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público […]”;*

**Que**, con oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-3062-O de 24 de junio de 2024, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para la donación del predio municipal Nro. 369553, a favor del GAD PARROQUIAL RURAL LA MERCED, para que lo sigan destinando a su funcionamiento, conforme a los datos constantes en la ficha técnica Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1091 de 28 de mayo de 2024, remitida mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-1141-O de 03 de junio de 2024, por la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro;

**Que**, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria No. 25, realizada el XXXX de julio de 2024, aprobó el Informe No. IC-CPP-2024-XXX;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el XX de XXX de 2024, analizó el informe No. IC-CPP-2024-XXX, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y;

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura jurídica de donación a favor del GAD Parroquial Rural ´´La Merced´´, del predio Nro. 369553, detallado en la ficha técnica valorativa Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1091 de 28 de mayo de 2024.

**Artículo 2.-** El GAD Parroquial Rural ´´La Merced´´ se encargará de cubrir los gastos generados por concepto de la transferencia de dominio.

**Disposición General Única.-** Comuníquese a la Administración Zonal Valle De Los Chillos y al GAD Parroquial Rural ´´La Merced´´, con la finalidad de que continúen con las acciones necesarias, para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio a favor del GAD Parroquial Rural ´´La Merced´´, conforme lo establecido en el oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0781-O de 02 de agosto de 2023, remitido por el Administrador General.

**Disposición Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil veinticuatro.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito,

Pabel Muñoz López

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública No. Xxxxx ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX de XXXXXXX de 2024.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, el XXX de XXX de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**